



roll al shary to aluminA la na obisaldates of small Alcaldía Municipal de Zacatecoluca

Ref. UAIP. 29-2023-DP

Resolución Final

Unidad de Acceso a la Información Pública, a las catorce horas veintisiete minutos del día diez de julio del dos mil veintitrés, municipio de Zacatecoluca departamento de La Paz.

I. Antecedentes:

El día viernes treinta de junio del dos mil veintitrés a las diez horas treinta minutos, se recibió solicitud de Acceso a Datos Personales, de forma presencial y verbal por parte del señor , mayor de edad, quien se identifica por medio de su Documento Único de Identidad Personal número - , con residencia en del municipio de departamento , actuando dicho solicitante de forma personal y natural, a quien se le brindo la asesoría necesaria para el correcto llenado de solicitud de información, quien solicita la siguiente Información Personal:

Copia Certificada de Acuerdos de Nombramiento a nombre del señor de los años correspondientes al 2021 y 2022.

Conforme lo establece el Artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, el cual describe las funciones que le corresponden realizar y promover al Oficial de Información, en cuanto a recibir y dar trámite a las solicitudes referentes al Acceso a Información Pública y Datos Personales, así como realizar todos aquellos procedimientos internos necesarios para la localización y entrega de la Información solicitada, por parte de la Unidad Administrativa que tenga en poder la información requerida y su respectiva notificación al administrado, con el fin de facilitar la información solicitada de manera expedita. El Oficial de Información es el vínculo entre el solicitante y el ente obligado es decir la Unidad Administrativa interna de la municipalidad que





tiene en poder la Información requerida, conforme lo establecido en el Artículo 69 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

II. Fundamentación:

Que la transparencia y el Acceso a la Información Pública son condiciones básicas para una efectiva participación ciudadana, mediante la acción del Derecho a la Libertad de Expresión, lo que contribuye al fortalecimiento de la municipalidad, al mejoramiento de la calidad de la democracia interna municipal, y al cuido del Derecho fundamental de Acceso a la Información a la población y la Libertad de Expresión, con lo cual el Derecho a conocer la Información que se derive de la gestión municipal interna, en todos sus ámbitos competentes, constituye una obligación de garantizarlo a la población, actuando con transparencia y promoviendo así la Rendición de Cuentas, por tanto el Derecho de Acceso a la Información Pública, proveniente del Derecho a la Libertad de Expresión, es un Derecho fundamental y Humano, tal y como lo establece el Artículo 6 inciso 4° de la Constitución de la República el cual en su texto menciona que "se reconoce el derecho de respuesta como una protección a los derechos y garantías fundamentales de la persona", esto tiene como presupuesto el Derecho de investigar, buscar y recibir Información de toda índole. La municipalidad de Zacatecoluca, se rige de igual forma bajo el principio de la democracia representativa, y los funcionarios públicos están obligados a garantizar a la sociedad Transparencia y Rendición de Cuentas sobre toda y cada una de las gestiones realizadas internamente en relación a cada una de las competencias de las diferentes Unidades Administrativas Internas, salvo casos estrictamente excepcionales, por tal motivo debe de siempre garantizarse la consolidación de un sistema democrático en el que el ejercicio del poder de las instituciones del estado estén sujetas y supervisadas por el poder ciudadano, los funcionarios públicos deberán de divulgar sus actuaciones Bajo un régimen de transparencia, y de manera oficiosa, esto según el Artículo 85, 86 y 203 de la Constitución de la República y Artículos 1, 9, 10 y 17 Ley de Acceso a la Información Pública.





Como parte del procedimiento interno gestionado por esta UAIP, en relación al proceso de Acceso a Información Pública, el suscrito Oficial de Información, requirió la información solicitada de conformidad con el Artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, al Despacho Municipal y a Secretaria Municipal con el objetivo que se hagan las gestiones necesarias para localizar, verificar, clasificar y comunicar la manera en que tiene disponible la información requerida por parte de la administrada, con lo que se requirió lo a continuación descrito:

Como parte del proceso de Acceso a Datos Personales, esta UAIP notifico requerimiento de Información al Despacho Municipal, por medio de memorándum interno UAIP-N° 118 de fecha lunes tres de julio del dos mil veintitrés, en el que se solicitaban los acuerdos de nombramiento del solicitante de los años dos mil veintiuno y dos mil veintidós, con lo cual se otorgo un plazo de respuesta al Despacho Municipal a mas tardar el día martes once de julio del dos mil veintitrés, con lo cual se brindo respuesta por parte del ente obligado el día seis de julio del dos mil veintitrés en el cual se remiten todos los acuerdos de nombramiento solicitados por el administrado de forma impresa y certificada, observando esta UAIP que la información se remite sin memorándum interno a esta UAIP pero la información se recibió de forma integra y completa la cual se anexara al respectivo expediente administrativo y para ser entregado al solicitante.

III. Resolución:

Conforme lo establecen los Artículos 66, 71, 77, 72 y 31 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Artículo 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y Artículo 3 numeral "1" de la Ley de Procedimientos Administrativos, el suscrito Oficial de Información, **Resuelve:**

 i. Entréguesele, al solicitante la información sobre sus Datos Personales remitida por parte del Despacho Municipal.





- ii. *Notifiquese*, al solicitante el medio establecido en solicitud de *Datos Personales*, con objeto de comunicar y notificar la presente resolución y respuesta respectiva.
- iii. Archivese, el expediente administrativo con referencia UAIP. 29-2023-DP de forma definitiva.

Oficial de Información, Unidad de Acceso a la Información Pública de el sup SIAU el superiorio de Alcaldía Municipal de Zacatecoluca de inimba lo roque abaticilos

la información se remite sin memorándom interno a esta CAIP pero la información se recibió de forma integra y completa la cual se anexara al respectivo expediente administrativo y para ser entregado al solicitante.

Conforme lo establecen los Artículos 66, 71, 77, 72 y 31 de la Ley de Acceso a la Información Mública y Artículo 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y Artículo 3 unneral "1" de la Ley de Procedimientos Administrativos, el suscrito Oficial de Información,

Entréguesele, al solicitante la información sobre sus Datos Personales remitida por parte del Despacho Municipal.